Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 41-2013- 0565

En atención a la manifestación efectuada por la parte actora y revisado el expediente se dispone dejar sin efecto el inciso final del auto de 1 de marzo de 2023 (archivo 031), como quiera que en efecto la señora **ANGELA BUITRAGO ARENAS,** se tuvo por notificada por conducta concluyente por auto del 26 de agosto de 2019 (pg. 492 archivo 002), sin que formulara excepciones.

Entonces, téngase en cuenta que la curadora ejerce la representación de los demandados **EDILBERTO GONZÁLEZ DELGADO, GRISELDINO RODRÍGUEZ** y **LUIS ADELMO SOTELO ÁVILA.**

Finalmente, aún se encuentra pendiente por notificar al demandado **CARLOS TORRES PEDROZA,** tal como se ordenó en auto de 16 de enero de 2020 (pg. 544 archivo 002), por lo tanto, la parte actora deberá efectuar la notificación ordenada en dicha decisión en el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso. Secretaría controle el término antes enunciado.

Notifíquese,

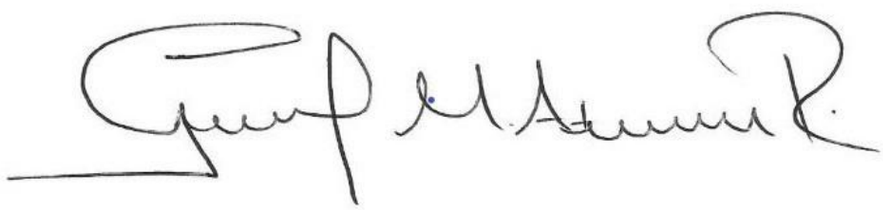

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM